Sn Jo. Madrid 2 Henero quatro Mill setecien
tos Veinte Quatro años. D. Baltasar Ayan
Pedro

Sna Siendo Uno de mis primeros cuidados en el
Reximen de estos Reinos (y que por lo mismo
deberlo tambien de todos mis tribunales y ministros)
la pronta y recta administracion de la Justicia en
General, y la expedicion de los pleitos legales, causas
criminales, y demas litigios y demandas que a
ocurrido, y se hicieren en mis partes, y de oficio:
Sin embargo que de la Justificacion de todos los
que actualmente tienen a su cargo esta gravissima
Obligacion, debo de prometerme, no daran ocasi
on en materia tan dilicada, y de tan graves
sables perjuicios, a que se debe atribuir, o
pretesto Voluntario, la dilacion, o sentencia
que a cada Uno de los litigantes, y Reyno de
nezieren en Justicia; por mayor satisfaccion
mia, y conpresuacion de las operaciones
del ministerio: he resuelto, que todos los Consejos
tribunales, y ministros de dentro, y fuera de esta
Corte, que tienen a su cuidado esta esencialissima
Carga, me den Cuenta de todos los pleitos que
se hallaren pendientes y de el estado de ellos; po
niendo asimismo en mi real Entendimiento
al fin de cada Ames, no Hay de Alcuso que se de
ai dado para su conclusion, y de los que se subie